

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2250

25 de agosto de 2011

Presentada por *el senador Ríos Santiago*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno al establecimiento del taller de hojalatería y pintura por parte de la Compañía Aseguradora MAPFRE en la marginal de Isla Verde, Municipio de Carolina en violación a lo dispuesto por el Código de Seguros de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Compañía Aseguradora MAPFRE ha establecido bajo una subsidiaria un mega taller para llevar a cabo reparaciones de hojalatería y pintura en los automóviles de sus asegurados. Esto en la marginal de Isla Verde, Municipio de Carolina bajo el nombre de “Multi Service Collision.” El costo del mismo se estima en siete millones de dólares. El Código de Seguros de Puerto Rico claramente dispone en su Sección 307 “Ninguna persona será autorizada como asegurador en Puerto Rico si se dedica a otro negocio que no sea el de seguros y las operaciones y transacciones incidentales al mismo... Esta sección no prohíbe las actividades incidentales a la administración de inversiones legales del asegurador. Ni la debida administración y liquidación de determinado activo de un asegurador si dicho activo ha sido legalmente adquirido y retenido por él de acuerdo con los derechos de salvamento y subrogación con arreglo a sus pólizas, o ha sido adquirido de acuerdo con las disposiciones sobre inversión contenidas en este Código...” Por otro lado la sección 2703 del antes citado Código dispone “Ninguna persona realizará o concertará ningún acto, o convenio para cometer, o mediante acción concertada cometerá boicot, coerción o intimidación que conduzca o tienda a conducir a una restricción irrazonable o a un monopolio del negocio de seguros.”

Claramente podemos observar que el Código permite a las aseguradoras reparar automóviles que se han adquiridos como salvamento, pero no para dedicarse al negocio de hojalatería y pintura en general. Esta acción también contraviene la Sección 2703 del Código de Seguros la cual prohíbe las acciones de monopolio por parte de las compañías de seguro. Existen otras compañías de seguro en vías de establecer sus propios talleres de hojalatería y pintura para reparar los vehículos de sus asegurados. Estas prácticas ya se trataron de establecer por las compañías de seguro en países de Europa, en República Dominicana, Venezuela y en Costa Rica, entre otros; las mismas fueron rechazadas por esas jurisdicciones por el daño que resultaría para los dueños de talleres pequeños, los cuales no tienen como defenderse de las prácticas monopolísticas de las grandes empresas.

Por todo lo antes expresado este Senado entiende necesario y conveniente llevar a cabo una investigación exhaustiva en torno al establecimiento del taller de hojalatería y pintura para reparar los vehículos de sus asegurados por la compañía de seguro MAPFRE en la marginal de Isla Verde, Municipio, de Carolina.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una
- 2 investigación exhaustiva en torno al establecimiento de talleres de hojalatería y pintura por
- 3 parte de compañías de seguro para reparar los vehículos de sus asegurados.
- 4 Sección 2. La referida Comisión deberá rendir un informe sobre sus hallazgos y
- 5 recomendaciones dentro del término de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de
- 6 esta Resolución.
- 7 Sección 3. Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.